



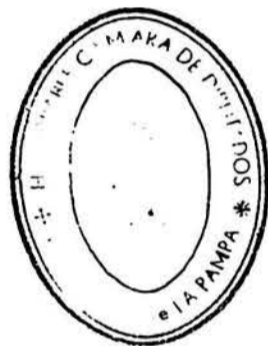
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º.- Ratifícase el convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Cooperadora Policial de la Seccional Primera de General Pico, el cual se adjunta y forma parte integrante como Anexo I de la presente Ley.-

Artículo 2º.- Comúníquese al Poder Ejecutivo.-

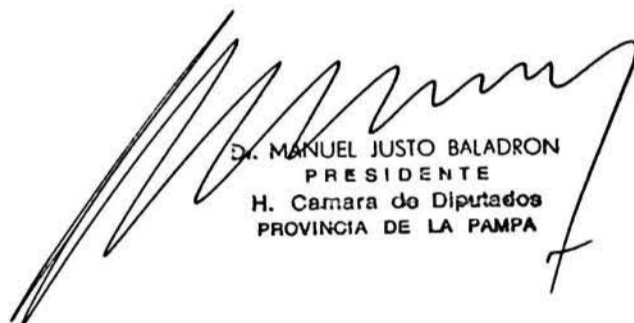
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho -- días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.-


REGISTRADA



BAJO EL N°

1529


Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
PRESIDENTE
H. Cámara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. MARIANO A. FERNANDEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA



Provincia de La Pampa
Ministerio de Gobierno y Justicia

CONVENIO

Entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por el Señor Ministro Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA, y la Cooperadora Policial de la Comisaría de General Pico, representada por el Señor Presidente Don ADOLFO PEREZ TELLERIA, L.E. Nº 7.336.777, convienen lo siguiente:

PRIMERA: La Cooperadora de la Seccional Primera de General Pico se compromete a refaccionar totalmente el edificio destinado al funcionamiento de la Alcaldía de la Comisaria de General Pico, lo que se ejecutará en tres etapas dejándose aclarado que el presente convenio se refiere exclusivamente a la segunda etapa.-

SEGUNDA: La Cooperadora de la Seccional Primera de General Pico tendrá a su cargo la ejecución de la obra la que se llevará adelante previa licitación privada, con prescindencia del monto total que se destine a la misma, quedando facultada a contratar a terceros para los trabajos que lo requieran.-

TERCERA: El monto total de la segunda etapa no podrá exceder de la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), sin perjuicio de los mayores costos que pudieran resultar. Tomándose los aportes efectuados mediante Decreto Nº 2453/92 y 1801/93 a cuenta de la primera etapa de la obra.-

CUARTA: El pliego de condiciones técnicas será confeccionado por la Cooperadora Policial, a cuyo efecto deberá requerir necesariamente la opinión del Departamento Logística de la Policía de La Pampa, organismos, que a través de la Sección Edificaciones e Instalaciones fijará ejercerá la Dirección técnica de la Obra.-

QUINTA: La obra se ejecutará en los terrenos, propiedad de la Provincia de La Pampa, actualmente destinados a la Seccional Primera de General Pico.-

SEXTA: El Ministerio de Gobierno y Justicia se compromete a girar mensualmente y para esta segunda etapa, previa certificación que efectuará la Dirección Técnica de la obra, a la Cooperadora Policial la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000). La cooperadora policial abrirá una cuenta especial en el Banco de La Pampa en la que se depositarán los fondos remitidos y las extracciones correspondientes.-

SEPTIMA: La Cooperadora Policial colaborará con materiales y/o mano de obra y el traslado de los materiales para la construcción, hasta un monto de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) mensuales.-

////



Provincia de La Pampa
Ministerio de Gobierno y Justicia

///2.-

OCTAVA: Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo cuarto del presente convenio, el Ministerio de Gobierno y Justicia se reserva exclusivamente, la facultad de otorgar la recepción provisoria de la obra, para lo que deberá contar con el informe respectivo del Departamento Logístico de la Policía, aunque el Ministerio podrá requerir también Asesoramiento de la Dirección de Inspección dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

NOVENA: El plazo de la obra no podrá exceder en ningún caso de 240 días a partir de que la Provincia haya comenzado a girar los aportes mensuales comprometidos. Para la ampliación del plazo deberá requerir la autorización del Ministerio.-

DECIMA: La Cooperadora asume la responsabilidad exclusiva sobre los pagos a la/s empresas contratistas y a sus empleados, a menos que el incumplimiento provenga de la falta de remisión de los aportes comprometidos por parte de la Provincia.-

DECIMA PRIMERA: La propiedad del inmueble, como también todo lo edificado, plantado y adherido al suelo una vez terminada la obra, corresponderá al estado de la Provincia de La Pampa, el que lo destinará a los fines especificados en el artículo primero.-

DECIMA SEGUNDA: La rendición de cuentas sobre el total de recursos recibidos por parte del Gobierno Provincial, se presentará ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, dentro de los treinta (30) días siguientes al otorgamiento de la recepción provisoria de la obra por parte de la Provincia.-

El Ministerio de Gobierno Justicia dará intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento.-


DECIMA TERCERA: El Ministerio de Gobierno y Justicia queda autorizado por el presente a requerir los informes necesarios a efectos de conocer el desarrollo de la obra, utilización de los recursos y/o controversias de cualquier índole que pudieran producirse con la/s empresa contratista.-

DECIMA CUARTA: El presente convenio será sometido a ratificación legislativa sin la cual carecerá de validez.-

En la ciudad de Santa Rosa, a los 19 días del Mes de Noviembre del año 1993, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA
Ministro de Gobierno y Justicia
PROVINCIA DE LA PAMPA




ADOLFO PÉREZ TELLERÍA
PRESIDENTE COMANDO POLICIAL
COMISARÍA 7ª

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE N° 7612/93.-

SANTA ROSA, 4 ENE 1994

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 15 /94.
/mfh



Dr. RUBEN HUGO MARIN
Gobernador de La Pampa

Heriberto Eloy Mediza
Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 4 ENE 1994

Registrada la presente Ley, bajo el -
número MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (1.529).-



Carolina...
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION